

# COMPARACIÓN DE LOS LIBROS PARROQUIALES Y DE LOS REGISTROS CIVILES. UNA APORTACIÓN A LA VALIDEZ DE LAS FUENTES DEMOGRÁFICAS A FINALES DEL SIGLO XIX

---

María Pilar Brel Cachón

## Resumen

El Registro Civil es una de las fuentes más utilizadas para el análisis de la población. Aunque en la actualidad presenta un alto grado de cobertura, en los primeros años de su implantación tiene una exactitud dudosa. La calidad de la información puede contrastarse con la que presentan los Libros Parroquiales, otra fuente tradicional en los estudios demográficos. En este trabajo se verifica la calidad de ambos registros, el civil y el religioso, a finales del siglo XIX en una comarca rural del interior peninsular y se confirma que las dos fuentes presentan una buena información, con pocas omisiones. También se confirma que las inexactitudes no son privativas del Registro Civil, pues en los Libros Parroquiales se observa un nivel de error muy similar.

---

\* Dpto. de Economía e Historia Económica. Facultad de CC. Económicas y Empresariales. Universidad de Salamanca.

## 1. La calidad de las fuentes demográficas a finales del siglo XIX

La utilización del Registro Civil como fuente para los estudios demográficos plantea algunas dudas sobre su fiabilidad durante los primeros años de funcionamiento, por lo que conviene contrastarlo con los Registros Parroquiales.<sup>1</sup> El Registro Civil se reguló por la Ley de 17 de junio de 1870 y comenzó a funcionar el 1 de enero del año siguiente. Tiene por objeto inscribir los nacimientos, matrimonios y defunciones, cuya declaración es obligatoria. Está a cargo de los jueces municipales u otros funcionarios del orden civil y sus certificaciones tienen carácter de documento público.<sup>2</sup>

A pesar de las precauciones que contiene la ley para dar autenticidad al Registro Civil, se duda de su exactitud a finales del siglo XIX por ser un registro nuevo, en el que la población no estaba acostumbrada a declarar los acontecimientos e incluso porque, en algunas zonas, se mostraba reticente a hacerlo. Por eso, las inscripciones son menos de las debidas, alcanzando a veces porcentajes de omisiones muy significativos.<sup>3</sup> Los mismos organismos oficiales encargados de su funcionamiento reconocen la falta de veracidad de los datos que contiene, distinguiendo sin embargo entre la poca exactitud de los datos de nacimientos y matrimonios y la mayor calidad de los relativos a las defunciones:

---

1 Sobre las características del Registro Civil como fuente de información demográfica y su aprovechamiento, puede consultarse Reher y Valero (1995).

2 Para la realización de nuestra tesis doctoral tomamos como fuente básica el Registro Civil pero debíamos comprobar la calidad de los datos recogidos. Por eso, acudimos a los Libros Parroquiales de algunos pueblos para comparar la información que ofrecen ambos registros en los años 1871-1890. Aunque el estudio abarca una zona más amplia (los municipios del Valle Medio del río Esla), hemos elegido para contrastar los datos los pueblos de Bretó, Fuentes de Ropel, San Cristóbal de Entreviñas, San Miguel de Esla y Santa Colomba de las Carabias, pueblos del noroeste de la provincia de Zamora.

3 Martínez Carrión (1983: 34-38) analiza las irregularidades del Registro Civil en una comarca de Albacete durante el siglo XIX y principios del XX: el porcentaje de nacidos no inscritos en el Registro Civil fue del 30 al 45 % en el último tercio del siglo XIX y todavía suponía el 25 % hasta 1920. Véase al respecto también Leasure (1963: 271).

«Hasta que entre las costumbres de nuestro pueblo se cuente la de la rigurosa inscripción en el Registro Civil de los actos del nacimiento y del matrimonio, son insuficientes para los estudios estadísticos los datos por esta institución adquiridos, en razón á las numerosas ocultaciones que tienen lugar y que no pueden ocurrir en la inscripción de las defunciones, por no consentir las prácticas observadas en los enterramientos. [Por esta razón, deben] contentarse, por haora, con los datos suministrados por el naciente Registro civil y acudir, en la misma forma, en demanda de los suyos, á los Registros parroquiales, fuente de cuantos estudios sobre el movimiento de la población de España se han llevado á cabo hasta nuestros días». <sup>4</sup>

Que el Registro Civil fuera incompleto en los primeros años era comprensible. No lo es tanto que siguiera siéndolo en fechas tan tardías como 1920. Sin embargo, en el prólogo al Censo de esa fecha se cita que el número de nacimientos sigue pecando por defecto:

«Los prejuicios religiosos que subsisten en municipios poco populosos y que conducen al vecindario a no inscribir los nacimientos en el Registro Civil [...] y, por último, no es defecto de poca monta el ocasionado por el vicio inveterado que existe en ciertas localidades de inscribir buen número de nacimientos en los Juzgados de municipios vecinos para dificultar en su día la acción del Estado al verificar el reclutamiento para el reemplazo de las fuerzas del Ejército» <sup>5</sup>

Los Registros Parroquiales, por el contrario, llevaban siglos de funcionamiento, estaban controlados periódicamente por los Obispos en sus Visitas Pastorales, los párrocos solían cumplir regularmente sus obligaciones de inscribir las partidas y la población católica no dejaba de bautizar a sus hijos o de enterrar a sus deudos, lo cual conllevaba su anotación en los libros parroquiales. Los registros parroquiales son obligatorios desde el Concilio de Trento y

---

4 Instituto Geográfico y Estadístico: *Resumen del Movimiento Natural de la Población, 1861-1870*, Introducción, p. VI y VII.

5 INE. *Censo de la Población de España, 1920*, prólogo.

su calidad aumenta con el paso del tiempo, lo que explica las pocas dudas que existen sobre esta fuente a mediados del siglo XIX. Sin embargo, es interesante señalar que en los Registros Parroquiales resulta imposible verificar si se anotan todos los acontecimientos (y no hay subregistro) o distinguir si los datos que contienen las actas son ciertos. Lo único que se puede advertir es si las partidas están completas o incompletas, pero resulta imposible detectar si faltan algunas.

Tanto el Registro Civil como los libros parroquiales constan de diferentes secciones: nacimientos (bautismos en el caso de las parroquias), matrimonios y defunciones (entierros). La exactitud de cada una de las secciones es diferente.

En el caso de las *defunciones*, ambos registros ofrecen una alta confianza: la costumbre y la obligación de enterrar a los muertos están lo suficientemente arraigadas como para que incluso los que no tienen familia, los forasteros o los desconocidos sean enterrados. Tanto las leyes civiles como las eclesiásticas así lo obligaban, aun en el caso de que fueran cadáveres incompletos. Por lo tanto, muy pocos cadáveres quedaban sin enterrar. Además, la ley es muy estricta en este sentido. Tanto en el Registro Civil desde el principio de su funcionamiento como en las Parroquias, todo enterramiento lleva consigo una partida de defunción, por lo que la fiabilidad de ambos es alta.<sup>6</sup>

Como excepción, debemos señalar que no consta en los libros parroquiales cuando el difunto, por cualquier razón, no es enterrado en lugar sagrado: así sucede con los herejes, los excomulgados, los que fallecen fuera de la fe católica, los suicidas, etc. La privación de sepultura eclesiástica, como segregación de la comunión cristiana, es una sanción muy grave. Según el Concilio de Trento, para

---

6 En la R.O. de 1 de diciembre de 1837, que fija las normas que deben cumplir las partidas de los libros parroquiales, se cita la obligación del certificado de defunción firmado por el facultativo «sin el cual no podrá darse sepultura al cadáver» y se insta a los obispos y a los Ayuntamientos para que velen para que no haya faltas ni omisiones. Cuando se implanta el Registro Civil, su art. 75 ordena que «Ningún cadáver puede ser enterrado sin que antes se haya hecho el asiento de defunción en el libro correspondiente del Registro Civil».

imponer esta pena es necesaria la rebelión abierta contra la doctrina dogmática de la Iglesia, el hecho de reprobirla, escarnecerla y despreciarla públicamente. Por todo ello, la misma Iglesia recomienda discreción y suma cautela antes de tomar una medida tan grave.<sup>7</sup>

Estos casos, de haberlos, son muy escasos. Algunos ejemplos encontrados refuerzan nuestra hipótesis de que a pocos difuntos alcanzaría tal sanción: en San Cristóbal de Entreviñas se entierra en sagrado y conforme el ritual sagrado a un suicida (a pesar de que el suicidio es uno de los pecados acreedores del estigma de segregación):

«[...] di sepultura eclesiástica al cadáver de [...] que falleció el día anterior a las seis de la tarde causándose a sí mismo la muerte por medios violentos de suspensión. Precedió al acto el correspondiente mandato eclesiástico y judicial».<sup>8</sup>

En Fuentes de Ropel, sin embargo, parece plantearse la posibilidad de no enterrar en terreno sagrado a una mujer: la falta grave, en este caso, es que la fallecida ha contraído matrimonio civil:<sup>9</sup>

---

7 Breve de 14 de diciembre de 1737 dirigido para el cumplimiento del Concordato del mismo año. Véase también en la Ley 9ª, tít. VIII, lib. Y de la Nov. Recop.

8 Libro de Defunciones nº 18 (1871-1881), folio 133, septiembre de 1880. El resto de la partida es normal. El mandato judicial al que alude era preceptivo en todos los casos de muerte violenta, accidental, etc. El mandato eclesiástico quizá indique una consulta del párroco a sus superiores; el entierro se produce al día siguiente del fallecimiento, por lo que si hubo consultas, se resolvieron rápidamente. O incluso el párroco decidió por sí mismo, ya que «el enterramiento de los cadáveres es y ha sido siempre un acto religioso, propio del ministerio eclesiástico afecto al oficio del párroco, a quien compete resolver en nombre de la Iglesia, cuando no hay tiempo para que lo haga el prelado, los que pueden recibir tierra en sagrado» (Martínez Alcubilla, 1894: 455, voz *Cementerios*. El mismo texto, sin embargo, en páginas anteriores cita que «la privación de sepultura eclesiástica es una pena gravísima [...] no pueden imponerla por sí los párrocos»).

9 Es el único caso encontrado, aunque la situación que lo fuerza, el parentesco entre los contrayentes y la necesidad de la consiguiente dispensa, es frecuente en las zonas rurales, dando lugar a situaciones de concubinato hasta que se conseguía la dispensa y se regularizaba la convivencia. El año en que ocurre, 1874, es significativo: la Constitución de 1869 sanciona el matrimonio civil al establecer la libertad de cultos, pero el D. de 9 de febrero de 1875 restituyó todos los efectos civiles al matrimonio canónico y derogó para los católicos la ley de matrimonio civil.

[Margen de la partida]: «Felipa [...], soltera o sea casada civilmente con Pedro».

«[...] soltera de esta villa y feligresía, casada solo civilmente con Pedro [...] si se la dio sepultura eclesiástica fue porque hacía ya un mes o más embarcada en León la correspondiente Dispensa de parentesco o parentescos que la unían con el citado Pedro para contraer el matrimonio canónico, como al parecer pensaban efectuarlo».<sup>10</sup>

Es la sección de *nacimientos* la que plantea mayores dudas, sobre todo en los primeros años. Un caso especial es el del registro —el subregistro— de la mortalidad perinatal, es decir, de aquellos niños que morían al poco tiempo de nacer. En las parroquias suelen estar anotados bien entre las defunciones, bien entre los bautismos, pues muchos de ellos recibían bautizo de socorro cuando presentaban muestras de no vivir lo suficiente como para recibir bautismo solemne.<sup>11</sup> De todas formas, es uno de los casos donde más abundan las omisiones incluso en los libros parroquiales.

En el Registro Civil, los niños que morían al poco de nacer en un principio debían anotarse tanto en el libro de nacimientos como en el de defunciones, según especifica el art. 53:

«Si se presentare al encargado del Registro el cadáver de un recién nacido, manifestándose que la muerte ha ocurrido poco después del nacimiento, se hará constar por declaración verbal del facultativo si aquél ha fallecido antes o después de nacer [...] De todas estas circunstancias se hará mención en la inscripción del nacimiento, é inmediatamente se inscribirá la defunción en el libro de la Sección correspondiente del Registro Civil».<sup>12</sup>

---

10 Parroquia de Santa María de Arbás, Libro de Defunciones 1852-1897, folio 69 vº, febrero de 1874.

11 Los niños recién nacidos se bautizaban de socorro cuando se advertía su debilidad o sus pocas posibilidades de vida e incluso se bautizaba «sub conditione» a los que nacían muertos, y una vez que tenía lugar el bautismo debía registrarse, por lo que en estas fechas el subregistro de la mortalidad perinatal en los libros parroquiales no debía ser alto.

12 El texto cita la presentación del cadáver porque según la Ley de 17 de junio de 1870 de Registro Civil, art. 45, para inscribir un nacimiento debía hacerse «presentación del recién nacido al funcionario encargado del registro». En el Código Civil de 1889, art. 328, se levanta esta obligación: «No será necesaria la presentación del recién nacido al funcionario encargado del Registro Civil para la inscripción del nacimiento, bastando la declaración de la persona obligada a hacerlo».

Sin embargo, la R.O. de 30 de enero de 1871 define al nacido con obligación de ser registrado como aquel que «nazca vivo y que viva 24 horas separado del claustro materno». La definición queda ratificada en el Código Civil de 1889, que en su art. 30 especifica: «Para los efectos civiles, sólo se reputará nacido el feto que tuviere forma humana y viviere 24 horas enteramente desprendido del seno materno»<sup>13</sup>

Vemos así que en 1871 hay dos textos que se contradicen: en uno se obliga a la presentación de los niños muertos en el registro, en otro se exige de la inscripción a los muertos al nacer y los muertos antes de las 24 horas de vida. Esto hará que unas veces se anoten y otras no, dependiendo del parecer del funcionario municipal encargado del registro.

Este es un buen momento para comprobar la fiabilidad de los archivos parroquiales en esta zona y ver las diferencias que pueden tener los funcionarios civiles y los párrocos al recoger la información de los mismos acontecimientos.

La comparación se establece pueblo por pueblo, ya que no basta contrastar las cifras generales.<sup>14</sup> Se examinan las cifras desde 1871 a 1890, los 20 primeros años de funcionamiento del Registro Civil. Tanto en nacimientos como en defunciones se ha recogido el total de sucesos anual y mensualmente. En el caso de las defunciones, en los cinco primeros años de cada década (años acabados en 1, 2, 3, 4 y 5) se anotó también la edad de los difuntos. El cotejo de estos datos permitirá no sólo una primera aproximación a las cifras abso-

---

13 Esta definición de nacido vivo legal ha hecho que la subestimación de la mortalidad infantil sea crónica en nuestro país hasta fechas recientes. Su incidencia en las estadísticas es de sobra conocida.

14 La comparación entre un registro y otro es fácil en dos pueblos, Bretó y San Cristóbal de Entreviñas, porque en cada uno de ellos hay un solo núcleo y una sola parroquia. En Fuentes de Ropel hay que sumar las partidas de las dos parroquias que había para comparar estos datos con el Registro Civil. El caso contrario es el de Santa Colomba de las Carabias y San Miguel de Esla, que tienen una parroquia cada núcleo pero comparten el Registro Civil, ya que son del mismo ayuntamiento. En este caso, surgen problemas al intentar adscribir con rigor los sucesos a un pueblo o a otro, ya que, además, los vecinos de un lugar son, en ocasiones, naturales del otro y aparecen muchos casos de dudosa adscripción.

lutas, sino también comprobar qué casos son los que concuerdan o no concuerdan en uno y otro registro.<sup>15</sup>

Las cifras de nacimientos y de defunciones según ambas fuentes son en conjunto muy coincidentes. Hay un total de 2.734 nacimientos según los libros parroquiales y 2.731 según los Registros Civiles. Las defunciones son 1.979 sumadas todas las parroquias y 1.958 agrupando los Registros Civiles: 3 nacimientos y 21 defunciones de diferencia suponen unas cifras muy pequeñas y confirman la casi total correspondencia entre las dos fuentes.

Sin embargo, si en vez de comparar las cifras totales de todo el período se consideran anualmente, las diferencias son bastante mayores y hay muchos años con valores distintos en cada registro aunque, en muchos casos, se contrarrestan y no aparecen en el recuento total.

**TABLA 1**  
*Nacimientos y Defunciones inscritos en los Registros Civiles  
y los Libros Parroquiales. 1871-1890*

	Nacimientos			Defunciones		
	R.Civil	Parroquia	Diferencia	R.Civil	Parroquia	Diferencia
Bretó	327	327	0	206	210	- 4
Fuentes de Ropel	941	959	- 18	695	703	- 8
S. Cristóbal Entreviñas	1136	1122	14	828	827	1
S. Miguel de Esla	113	113	0	73	79	- 6
Sta. Colomba Carabias	214	213	1	156	160	4

15 Todos los pueblos son de pequeño tamaño, y su bajo número de sucesos anuales hace viable esta comparación, imposible en localidades de mayor volumen demográfico. San Miguel y Santa Colomba son los núcleos más pequeños: el primero pasa escasamente los 100 habitantes y Santa Colomba, apenas supera los 200; Bretó tiene en el último tercio del siglo XIX una población de 400-500 habitantes; los otros dos pueblos escogidos son mayores: Fuentes de Ropel tiene 1.200 habitantes y San Cristóbal de Entreviñas 1.400

Examinando año por año y en cada localidad, resultan en los nacimientos 87 diferencias entre los dos registros: 42 de ellos sólo aparecen en el Registro Civil y otros 45 únicamente constan en los libros parroquiales. En cuanto a las defunciones, las diferencias son 73: 26 de ellas sólo están inscritas en el Registro Civil y 47 sólo en las parroquias. Analizaremos por separado la natalidad y la mortalidad, viendo al final un aspecto en el que ambas intervienen: la mortalidad de los recién nacidos.

## 2. Estudio comparativo de las defunciones

Las diferencias que hemos encontrado las podemos englobar en varios tipos: diferencias cuantitativas en las cifras anuales, diferencias en algunos meses consecutivos y datos de edad no coincidentes.

1) *Diferencias cuantitativas en las cifras anuales*, es decir, en un registro aparecen más sucesos que en el otro. Son los errores más graves pues implican omisiones en uno de los dos registros.

Contabilizando las omisiones que presenta el Registro Civil (defunciones que no constan en él pero sí en las parroquias) y las que se detectan en las parroquias, hemos elaborado el cuadro siguiente.<sup>16</sup> Resultan así 56 defunciones que aparecen en los libros parroquiales pero no en el Registro Civil y 40 casos en los que sucede lo contrario. Las cifras han aumentado y el número total de errores llega a 96.<sup>17</sup>

---

16 Hay años en los que ambas fuentes tienen el mismo número de sucesos porque se contrarrestan las omisiones que hay en una fuente con las omisiones del otro archivo. En este cuadro se suman las omisiones de uno y otro registro sin que unas contrarresten a las otras.

17 Los porcentajes de error no son altos, pero son muy diferentes. Oscilan entre el 8 % en San Miguel de Esla y el 1,6 % en San Cristóbal de Entreviñas. No parece oportuno calcular cifras relativas ni efectuar comparaciones entre los pueblos porque algunos tienen unas cifras absolutas de defunciones muy pequeñas, lo que invalida toda generalización. Se pretende analizar las diferencias que presentan los archivos más que contabilizarlas.

**TABLA 2**  
*Diferencias totales de Inscripciones en el Registro Civil y los Libros Parroquiales.*  
*Defunciones, 1871-1890*

	<i>Omisiones en el Registro Civil</i>	<i>Omisiones en las Parroquias</i>	<i>Totales</i>
1871-1875	26	15	41
1876-1880	13	11	24
1881-1885	5	10	15
1886-1890	12	3	15
Total	56	40	96

Entre todas estas irregularidades, una parte importante corresponde a *defunciones de menores de un día* (31 en total).<sup>18</sup> Si sumamos, además, las de los niños que no llegaron a cumplir una semana de edad (otros 4 que en el cuadro vienen englobados entre los menores de un año), las cifras, como es lógico, aumentan.

Hemos citado la Ley de Registro Civil, donde en el art. 53 se obliga a inscribir a los niños que morían al nacer o de recién nacidos, pero que está en contradicción con la definición que da la misma ley de *nacido vivo* (únicos obligados a la inscripción, tanto en la sección de nacimientos como en la de defunciones). Esta puede ser la razón de las omisiones en el Registro Civil, e igualmente, de que no sean regulares. Pero tiene que haber otros motivos, ya que restando los 31 casos de niños que no llegaron a cumplir un día, siguen siendo los niños menores de un año los más afectados por las irregularidades, sobre todo en el Registro Civil. Muchos de ellos son niños de pocos días y el motivo de su omisión debe ser parecido a la de los niños menores de un día, aunque no por las razones legales, ya que todos murieron pasadas las 24 horas de vida y, por tanto, eran legalmente nacidos vivos.

---

<sup>18</sup> Entre éstos se incluyen los nacidos muertos, aunque son poco numerosos: en la mayor parte de las partidas de los niños que murieron sin cumplir las primeras 24 horas consta las horas que vivieron; entre los que apenas sobreviven al parto lo más frecuente es encontrar las expresiones «que nació y murió», «que murió a los pocos momentos», etc.

**TABLA 3**  
*Diferencias de Inscripciones en el Registro Civil y los Libros Parroquiales.*  
*Defunciones por edades, 1871-1890*

	<i>Omisiones en el Registro Civil</i>	<i>Omisiones en las Parroquias</i>	<i>Totales</i>
0 días	19	12	31
0 años	11	3	14
1-5 años	7	5	12
5-60 años	1	3	4
+ 60 años	3	1	4
No consta *	15	16	31
Total	56	40	96

\* *No consta*: difuntos de los que no conocemos su edad. Son defunciones de los segundos quinquenios de cada década (años acabados en 6-0), de los que sólo se han recogido en el Registro Civil los totales mensuales y anuales de defunciones, sin anotar la edad.

En algunos casos particulares, hemos encontrado la razón de las omisiones,<sup>19</sup> lo que no merma su gravedad, pues significa que las cifras anuales de defunción en cualquiera de las dos fuentes son menores que las reales. Sin tener en cuenta, además, que ha podido haber omisiones comunes a ambos archivos y que, por lo tanto, no hemos podido detectar. Las cifras de errores citadas son, pues, las mínimas.

Queremos resaltar que, aunque hay más omisiones en el Registro Civil que en los Libros Parroquiales (56 frente a 40), aparecen en las dos fuentes. Normalmente, se otorga a los registros parroquiales en la segunda mitad del siglo XIX una alta fiabilidad (salvo en el caso de los niños recién nacidos), mientras se duda de la exactitud del Registro Civil. En este análisis hemos encontrado errores y fallos también en las fuentes parroquiales.

---

<sup>19</sup> En julio de 1873, en la parroquia de Santa Colomba de las Carabias consta la defunción de una niña de 6 años; pero también se cita que fue enterrada en otra localidad. Es explicable, pues, que no aparezca en el Registro Civil. En septiembre de 1880, se da un caso similar en Fuentes de Ropel: una niña de 2 años, que sólo consta en la parroquia, fue enterrada en otro pueblo.

Se confirma que la mayor parte de las omisiones del Registro Civil tienen lugar en el primer quinquenio de su funcionamiento (casi la mitad, 26, ocurren en 1871-1875), pero las cifras siguen siendo altas hasta 1890 e incluso sorprende que el último quinquenio estudiado, 1886-1890, tenga más errores que el anterior. Las omisiones parroquiales también alcanzan su volumen más alto al principio, pero se mantienen en unas cifras parecidas hasta decaer en 1886-1890.

2) *Diferencias en algunos meses consecutivos.* Otro tipo de diferencias son las defunciones que están anotadas en meses diferentes en uno y otro registro; como son meses consecutivos y coinciden las edades, creemos que puede deberse a una anotación errónea en alguna de las dos fuentes.

Tanto el Registro Civil como los Libros Parroquiales tienen en cada partida dos fechas: la del día en el que se escribe el acta (o se realiza el entierro) y la del día en el que ocurrió el fallecimiento. Estas fechas pueden corresponder a distinto mes: un difunto del día 30 ó 31 de marzo que se entierra el día 1 de abril, por ejemplo. Con frecuencia, la fecha de defunción no se cita expresamente, sino bajo las fórmulas «que falleció el día de ayer», «pasadas las veinticuatro horas» u otras parecidas, lo que a veces no era exacto pues la defunción había ocurrido día y medio o dos días antes. Esta falta de concordancia no afecta al total de defunciones anuales, pero deberá tenerse en cuenta a la hora de estudiar la estacionalidad de los sucesos, aunque al ser meses consecutivos, el error queda minimizado.

3) *Datos de edad diferentes.* Hay también falta de concordancia en la edad anotada en las defunciones en uno y otro registro. En las partidas de defunción y de entierro, la edad suele constar en años si el difunto era mayor de un año; en meses, los menores de 2 años y, más raramente, los menores de 3 años; y en días los menores de un mes (en algunos casos, a los menores de un mes se les cuenta la edad por semanas). Hay ocasiones —sucede con poca frecuencia, pero en los dos registros— que sólo se cita la edad aproximada, bajo la fórmula «párvulo», «hombre», «mujer casada», etc. o incluso no viene registrada de ninguna manera y se debe deducir, teniendo en

cuenta, por ejemplo, si el difunto era viudo, si deja hijos, si deja testamento, características que sólo pueden corresponder a un adulto.

Es bastante frecuente que las edades exactas no coincidan. Generalmente, se trata de pequeñas diferencias (uno o dos años); quizá se deba a que a cada registro acudía a notificar la defunción un familiar distinto y que daba edades diferentes. Otra razón puede ser que el sacerdote podía confirmar o corregir la información que recibía con los datos de los libros de nacimientos que tenía —si el difunto era natural de esa parroquia— y la cambiaba si era inexacta. Muchas veces se observa simplemente en uno de los dos registros una tendencia al redondeo de la edad, pero en otras ocasiones las diferencias son más abultadas.<sup>20</sup>

En las diferencias de edad se dan varios casos: a) un registro ofrece más detalles que el otro; b) en uno de ellos se tiende al redondeo; c) no concuerdan las edades.

a) *Un registro ofrece más detalles que el otro.* Hay ocasiones que los datos concuerdan en las dos fuentes, aunque una de ellas ofrece más detalles y no se puede decir que siempre sea la misma la que especifica más los datos. Se dan dos casos: que en uno conste la edad exacta y en otro no o que en uno de ellos se especifique más la edad.

Hay veces que la edad sólo consta en uno de los dos registros, mientras el otro sólo ofrece la edad aproximada (bajo la expresión *párvulo, hombre, etc.*).<sup>21</sup> En general, si en un principio era el Registro Civil el que no citaba la edad, después serán las parroquias las que con mayor frecuencia presenten esta falta de exacti-

---

20 El problema del redondeo de la edad (y la preferencia a declarar edades acabadas en 0 y en números pares) era habitual y no sólo en los registros civiles. Para evitarlo, el Censo de 1920 tuvo que cambiar la pregunta referente a la edad por otra donde se anotaba el día, mes y año del nacimiento, para «reducir la elevada proporción de las edades correspondientes a los años terminados en cero, uno de los defectos más visibles en los anteriores censos» (*Censo de la Población de España, 1920, prólogo*).

21 Por ejemplo, en Bretó, en agosto de 1875, cuando el Registro Civil recoge la defunción de un «niño», sin especificar la edad, el parroquial señala que tenía un año.

tud<sup>22</sup> En otros casos, simplemente se especifica la edad con mucho más detalle en un registro que en el otro. Es frecuente en el caso de niños pequeños, menores de dos años, cuando en un archivo se anota la edad en meses (e incluso en días para los menores de dos meses) y el otro en años o meses cumplidos.<sup>23</sup>

b) *En uno de los dos registros se tiende al redondeo.* Algunas veces, y aunque los dos registros tienen anotada la edad, no presentan la misma cifra y se advierte que una de ellas ha sido «redondeada».<sup>24</sup>

c) *No concuerdan las edades.* Finalmente, cuando las edades no coinciden, puede que haya poca diferencia entre ellas, y no la tomamos en cuenta; pero en ocasiones las diferencias son grandes y se podría pensar incluso en que se refiriesen a distintas personas.<sup>25</sup> La falta de concordancia en estos datos no entorpecen nuestro estudio porque son muy pocas, pero plantean dudas sobre la veracidad con que se recoge este datos en los registros.

22 En Fuentes de Ropel en 1871-75 el Registro Civil no citó la edad de defunción en 16 actas, mientras en los libros parroquiales sólo ocurrió una vez. En 1881-85, en el Registro Civil consta siempre, pero en las parroquias falta en 7 ocasiones. En San Cristóbal de Entreviñas, en 1871-75 el Registro Civil no anota la edad exacta en 5 ocasiones, pero en 1881-85 sólo en 2; sin embargo, la parroquia pasa de 3 omisiones en el primer quinquenio a 10 en 1881-85.

23 Bretó, marzo de 1874: en el registro parroquial se anota la defunción de un niño «de menos de un día de edad»; por el Registro Civil sabemos que murió a las 2 horas de nacer. En San Miguel de Esla, en enero de 1885, la parroquia registra la muerte de un niño de 14 meses; en el Registro Civil viene simplemente «de un año».

24 En Fuentes de Ropel, en febrero de 1871, el Registro Civil anota en una partida 38 años y en la parroquia aparece con 40 años. En San Miguel de Esla, en agosto de 1884, en la parroquia aparece una defunción a los 69 años; en el Registro Civil viene como de 70 años.

25 Hemos comprobado cada caso con cuidado y contrastado los datos hasta llegar a la conclusión de que se refieren al mismo difunto. Por ejemplo, en Fuentes de Ropel, en agosto de 1872, constan las siguientes defunciones (edad en años):

Registro Civil	57	4	3	83	46	51	30
Parroquia	55	5	4	83	52	54	30

Este es un caso extremo de falta de concordancia en los datos de edad, ya que hay varios en el mismo mes. Sin embargo, podemos deducir, tanto por las edades como por el orden en el que se suceden, que se trata de las mismas personas. Lo más frecuente es que sólo algún caso presente distinta edad, y con poca diferencia, por lo que no hay problemas en asimilar unas y otras. Pero en ocasiones las diferencias son grandes y no encontramos explicación para ellas.

### 3. Las discrepancias en los nacimientos

También en las cifras de nacimientos se observan diferencias y la principal es de nuevo que no concuerdan las cifras totales de nacidos.

#### 3.1. Diferencias en las cifras anuales

En las secciones de nacimientos de los dos registros hay algunas diferencias, aunque menos que en el caso de las defunciones. Sumando los sucesos de los dos registros resultan 2.734 nacimientos según las parroquias 2.731 según los datos de los Registros Civiles y las diferencias en cada localidad tampoco son numerosas.

**TABLA 4**  
*Nº de nacimientos. 1871-1990*

	<i>Registro Civil</i>	<i>Parroquia</i>	<i>Diferencia</i>
Bretó	327	327	0
Fuentes de Ropel	941	959	- 18
San Cristóbal de Entreviñas	1136	1122	14
San Miguel de Esla	113	113	0
Santa Colomba de las Carabias	214	213	1

Al igual que entre las defunciones, si en vez de comparar las cifras totales nos detenemos en los datos año por año, las discrepancias aumentan. Es obligado resaltar, además, que en todos los pueblos las omisiones se producen en los dos registros.

La falta de concordancia de las cifras coincide en muchas ocasiones con niños que nacieron muertos o que murieron a las pocas horas de nacer.<sup>26</sup>

<sup>26</sup> Por ejemplo, en Bretó, de los 8 niños anotados en el Registro Civil, pero no en la parroquia, 6 son niños que murieron con menos de un día de edad; estos niños sí constan en los libros parroquiales en la sección de defunciones, pero no en la de bautizados (Constan en la sección de defunción ya que debían inhumarse y todo entierro conlleva una partida de defunción). El mismo fenómeno encontramos también en Fuentes de Ropel: 8 niños que sólo constan en el Registro Civil y 2 que sólo están anotados en el parroquial son niños que no llegaron a cumplir un día de vida. Igualmente ocurre en San Cristóbal: de los 22 nacidos únicamente anotados en el Registro Civil, 15 murieron antes de las 24 horas; de los 8 que este registro omite, pero están en la parroquia, 2 son niños muertos a las pocas horas.

Esta explicación no excluye la afirmación anterior: ninguno de los dos registros contabiliza exactamente a todos los nacidos. Sin embargo, las cifras de omisiones de las que no conocemos la causa pasa de 87 en total a 54. Puede que alguna omisión más se deba al mismo motivo, pero no lo hemos podido confirmar.

En contra de la hipótesis inicial, la falta de concordancia de las cifras no es más frecuente al principio, y los cuatro quinquenios presentan cifras parecidas.

**TABLA 5**  
*Diferencia de Inscripciones en el Registro Civil y los Libros Parroquiales.*  
*Nacimientos, Por Quinquenios, 1871-1890*

	<i>Omisiones Registro Civil</i>	<i>Omisiones Parroquia</i>	<i>Omisiones Totales</i>
1871-1875	13	10	23
1876-1880	12	10	22
1881-1885	8	16	24
1886-1890	12	6	18
Total	45	42	87

### 3.2. *Cifras mensuales diferentes*

Igual que entre las defunciones, también en los nacimientos aparecen meses con distintas cifras, pero las diferencias se contrarrestan con las de otro mes consecutivo.

Las partidas de nacimiento tienen dos fechas: la del nacimiento y la de la inscripción en los Registros Civiles; la del nacimiento y la del bautismo en los libros parroquiales. Aunque había que señalar con precisión cada una de ellas, dudamos de que siempre ocurriera así. La fecha de inscripción o de bautismo consta siempre porque encabeza el acta (tanto en los libros parroquiales como en los del Registro Civil), pero la del nacimiento se salvaba en muchas ocasiones con la frase hecha «que nació el día de ayer»; la repetición regular de esta frase nos permite dudar de que siempre fuera cierta. De ahí se deriva que un nacimiento ocurrido en el último día de un mes y que fuera inscrito o bautizado en el segundo día del mes siguiente pueda aparecer como nacido en el mismo mes al sustituir

la fecha exacta del suceso por la fórmula «que nació el día de ayer» (lo que da a entender que nació el primer día del mes en curso). Si en un registro se diera este caso, mientras en el otro constara la fecha exacta de éste, nos encontraríamos con que ese nacimiento se contabiliza en un mes en un registro y en el mes siguiente en el otro registro.

No se alteran las cifras totales de cada año, pero hay que tenerlo en cuenta a la hora de hacer los cálculos de la estacionalidad de los nacimientos (aunque al ser meses consecutivos al problema no es grande). Además, estas diferencias implican que en alguno de los dos registros la fecha del nacimiento no es la correcta.

#### 4. La mortalidad perinatal, un valor infravalorado

Tanto en la sección de nacimientos como en la de defunciones, gran parte de las irregularidades se relacionan con niños que nacieron al poco de nacer. Esto obliga a un análisis más minucioso de este tema.<sup>27</sup> La mortalidad perinatal, que engloba todas las muertes ocurridas *en torno al nacimiento*, se divide en prenatal (nacidos-muertos o muertos antes de nacer), intranatal (muertos durante el parto) y mortalidad precoz (primer o primeros días después del parto). No podemos efectuar esta distinción, ya que los datos que vienen en las partidas no nos permiten decidir con seguridad a qué tipo de mortalidad adscribir cada caso.

Las actas de defunción suelen ser muy explícitas y señalan exactamente el tiempo de vida del niño. Son, sin embargo, las de bautismo las que más detalles aportan, pues el sacerdote dejaba constancia de si fue bautizado de socorro, quien realizaba el bautismo —el médico o la partera en muchas ocasiones— y en qué circunstancias.

---

27 Este problema se resalta al hablar de la falta de fiabilidad del Registro Civil: «la inexactitud respecto á los nacidos-muertos excede á cuanto se pueda imaginar: en un año aparecen para toda España más de 12.000 y en otro, poco más de 4.700...». *Resumen del Movimiento Natural de España, 1861-1870*, p. IX.

Como se observa en la tabla siguiente, en 1871-1875 hubo un total de 30 niños (registrados) que murieron antes de cumplir las 24 horas. De ellos, 19 constan en el Registro Civil y 23 en el parroquial: 12 de ellos coinciden en ambos archivos, 7 sólo están anotados en el Registro Civil y 11 únicamente se inscribieron en los libros parroquiales. En este quinquenio, ninguna de las dos fuentes es fiable: si en el caso del Registro Civil podemos suponer que es por su reciente implantación y por la ambigüedad que rodea la inscripción de los «no nacidos vivos», el subregistro de los libros parroquiales indica que las omisiones debían ser frecuentes, lo que hay que tener en cuenta también en fechas anteriores, cuando los estudios demográficos sólo disponen de esta fuente.

**TABLA 6**  
*Muertos menores de 24 horas (sección defunciones)*

	<i>Total</i>	<i>R.Civil</i>	<i>Parroquia</i>	<i>Coinciden en ambos</i>	<i>Sólo en R.Civil</i>	<i>Sólo en Parroquia</i>
1871-1875	30	19	23	12	7	11
1881-1885	19	18	12	11	7	1

En ningún pueblo concuerdan las cifras ofrecidas por uno y otro archivo y las omisiones son más cuantiosas en el Registro Civil. Diez años más tarde, en 1881-1885, el número de niños que murieron antes de cumplir un día es de 19; 18 de ellas están registradas en el Registro Civil y 12 en los libros parroquiales; 11 de ellas están apuntadas en las dos fuentes, 7 sólo en el Registro Civil y 1 sólo en el parroquial. Aunque se da una mayor concordancia, sigue patente que ninguno de los dos registros anota con exhaustividad la mortalidad perinatal, aunque en estos años el Registro Civil se muestra más fiable.

Estas cifras son las mínimas, ya que cabe la posibilidad que en cualquiera de los dos quinquenios haya habido más muertos que no estén inscritos en ninguno de los dos registros. La alta cifra de omisiones nos obliga a contar con esta posibilidad.

Hemos revisado también los niños que murieron sin haber cumplido un mes de edad. En este caso sí hay correspondencia entre los

datos de los Registros Civiles y los de los parroquiales. En el quinquenio 1871-1875, de un total de 38 casos, sólo 2 no constan en el Registro Civil (niños que mueren a los 22 días y a los 15 días de edad); en 1881-1885, hay 33 casos, y son los mismos en ambos registros. Llama la atención porque algunos de estos niños son sólo de un día de edad (incluso consta su edad en horas: «murió de 26 horas», «murió de 40 horas de vida») y, en contraste con los menores de un día, coinciden siempre. Si en el caso del Registro Civil la razón de su inscripción no ofrece dudas —un niño que vive más de 24 horas siempre es considerado nacido vivo—, no sabemos por qué los registros parroquiales los anotan siempre mientras no ocurre lo mismo con los menores de 24 horas.

Los niños que mueren al poco tiempo de nacer deberían constar en las dos secciones (nacimientos y defunciones) de cada registro. Sin embargo, hemos comprobado que a veces aparecen sólo en los libros de defunción, sin que conste su inscripción en los de nacimiento; en otras ocasiones, sólo se anotan entre los nacimientos y, aunque consta su muerte a las pocas horas o bien aparecen bajo la fórmula de «niño sin nombre», no están apuntados entre las defunciones.<sup>28</sup>

La falta de regularidad en las inscripciones tiene, incluso, apoyo legal: ya hemos señalado que la Ley de Registro Civil puede prestarse a ambigüedades y esto explica las omisiones en la Registro Civil. Pero estos niños tampoco quedan registrados siempre en alguna de las dos secciones de los libros parroquiales: unas veces aparecen en la sección de bautismos, ya que recibían bautismo de necesidad y en partida consta «y murió», pero no les inscriben en la sección de entierros; otras veces, por el contrario, se anota su entie-

---

28 Por ejemplo, de los cinco casos registrados en la sección de defunciones del Registro Civil de Bretó en 1871-75, sólo dos están anotados en la sección de nacimientos. Y en la parroquia, no hay ninguna anotación en el libro de bautismos que haga referencia a estos niños. En 1881-85 (4 niños en total), dos de ellos constan asimismo entre los bautizados (bautizados de socorro que fallecieron) y sólo uno entre los nacimientos del Registro Civil. Ejemplos similares se dan en los demás pueblos y esto hace que el estudio de la mortalidad perinatal haya de hacerse con sumo cuidado, ya que estas omisiones son las mínimas, pero probablemente no las únicas.

rro y se menciona que hubo bautismo de socorro, aunque no se registra en el libro de bautismos.<sup>29</sup>

## **5. Corrección de errores de los Libros parroquiales a partir de los datos del Registro Civil**

Los registros parroquiales, a pesar de su larga tradición y de los controles que la iglesia tenía establecido para garantizar su fiabilidad, también presentan defectos y omisiones por descuido de los párrocos, mala conservación de los libros o pequeñas lagunas coincidiendo con el cambio de titular de la parroquia. Además, la información varía de unos párrocos a otros, entre unos y otros lugares, y dependiendo de los períodos. De modo general, los datos son más numerosos con el tiempo y la calidad informativa en el siglo XIX es muy buena, por lo que sirve para validar la fiabilidad de los Registros Civiles.

Sin embargo, queremos comentar un caso poco frecuente, el de unos errores en los libros parroquiales resuelto a partir de los datos del Registro Civil. Ocurrió en San Cristóbal de Entreviñas en los años 1872-1875, cuando el párroco D. Andrés Villar dejó incompletas o no realizó las partidas correspondientes a esos años. El obispado lo solucionó en cuanto tuvo noticias de suceso.

Se pidió entonces al Registro Civil, recién implantado, un resumen de los nacimientos, defunciones y matrimonios ocurridos en ese municipio para contrastarlo con las partidas parroquiales; a partir de ese resumen se completaron las omisiones y se añadieron datos o se corrigieron los errores que contenían los libros parroquiales.

---

<sup>29</sup> Aunque corresponde a una fecha anterior al período que tratamos, hay un ejemplo elocuente de la opinión de un párroco sobre la inscripción de los niños que morían a muy corta edad: «Jesús Antonio, hijo de Gaspar Saludes y Rufina Alonso [...] no se ponen sus partidas porque se murió a los cuatro días de su nacimiento» (Libro de Bautismos de San Miguel de Esla, enero de 1859). No hay ninguna referencia a este niño en el libro de defunciones.

Con el resumen que proporcionó el Registro Civil y las averiguaciones efectuadas por el obispado se confeccionó un *Suplemento a los Libros de bautizados, casados y difuntos* desde 1872 a 1875 (libros 8 y 9). Acabada la relación que hizo el Registro Civil, se examinan las diferencias que hay entre éste y los libros parroquiales. Se señalan las discrepancias, que van desde la omisión de algunas partidas hasta diferencias en los datos que comprenden (el nombre, la fecha, los familiares, etc.). Posteriormente, se pide a los feligreses que certifiquen la veracidad y exactitud de los datos.

El obispado se basó en los datos cedidos por el Registro Civil para subsanar las irregularidades que presentaban los libros parroquiales. Por tanto, el intento de comparar los datos de una y otra fuente para comprobar la fiabilidad del Registro Civil queda sin sentido en estos años en el municipio de San Cristóbal. De todas maneras, es interesante resaltar que la misma autoridad eclesiástica toma el Registro Civil como fuente fiable a partir de la cual rehace sus libros.

## 6. Conclusiones

Los estudios demográficos referidos a España deben basarse en exclusiva en los archivos parroquiales hasta 1871, fecha de implantación del Registro Civil. Pero también después de esa fecha, la dudosa calidad del nuevo registro obliga a cotejar su información con los libros de las parroquias, a los que se concede mayor fiabilidad. Incluso el Instituto Geográfico y Estadístico, organismo encargado de realizar los Libros del Movimiento Natural en el siglo XIX recomienda acudir a los archivos parroquiales por lo «evidentemente erróneos» que son los datos del Registro Civil.<sup>30</sup>

Esta recomendación sigue teniendo validez, pues algunos estudios han demostrado grandes irregularidades en la información de los Registros Civiles. Sin embargo, un examen comparado de los

---

30 Instituto Geográfico y Estadístico: Resumen del Movimiento Natural de la Población Española, 1861-1870 (pp. VI-X).

datos de los archivos parroquiales también obliga a dudar de su calidad. Como es lógico, esta comparación sólo es posible una vez implantado el Registro Civil, ya que en fechas anteriores los libros eclesiásticos permanecen como fuente única.

En los pueblos analizados, el porcentaje de omisiones en los nacimientos, en ambos registros, ronda el 1,5 %. No es oportuno un comentario de cada pueblo ya que las cifras totales son muy bajas, pero de su comparación podemos concluir en primer lugar, que las omisiones aparecen en los dos registros y que no hay uno de ellos que resulte más fiable.

Los porcentajes de error en el recuento de nacimientos son variables, aunque en el peor de los casos no llega al 3 %, lo que no es una proporción tan grande que impida la utilización de las fuentes. No se puede decir que las irregularidades disminuyan con los años; si bien esto no sorprende en el caso de los registros parroquiales, esperábamos del Registro Civil una mayor fiabilidad conforme estuviera más consolidado.

En cuanto a las defunciones, hay mayor diferencia entre las fuentes y, en su conjunto, resultan más fiables los libros eclesiásticos (cuyas omisiones suman el 1,3 % frente al 2,4 % que alcanzan las del Registro Civil). También pueblo por pueblo presenta menos errores el registro parroquial, salvo en San Cristóbal de Entreviñas y por poca diferencia. Entre las defunciones sí se observa que el mayor volumen de irregularidades tiene lugar en el primer quinquenio, confirmando las hipótesis iniciales.

Los datos referentes a la mortalidad perinatal (niños que mueren recién nacidos) son los más inexactos, tanto en la sección de nacimientos como en la de defunciones en ambos registros —aunque en el civil, se corrigen bastante las faltas en 1881-1885— lo que implica que el número de nacidos y de muertos totales está subvalorado y que es imposible un estudio riguroso de la mortalidad perinatal.

En conjunto, sin embargo, los errores no son tan graves o tan abundantes que impidan la utilización de estas fuentes, aunque deben tenerse en cuenta a la hora de elaborar cualquier estudio demográfico.

El presente análisis confirma que las lagunas del Registro Civil no son las mismas en todas las regiones y que los libros parroquiales también presentan inexactitudes. Naturalmente, estas conclusiones sólo se apuntan para la zona estudiada y es imposible extenderlas a otras áreas.

## **Fuentes**

Los Libros del Registro Civil están en los ayuntamientos de cada municipio. Para verificar su calidad hemos utilizado los Libros Parroquiales, que se encuentran en las parroquias locales, salvo los de San Cristóbal de Entreviñas, que se hallan en el Archivo Diocesano de Zamora. Tanto los archivos civiles como los religiosos están en muy buen estado y su acceso se ha visto facilitado por la amabilidad de los Sres. Párrocos y de los Secretarios de los Ayuntamientos (el Juez de Paz en San Cristóbal de Entreviñas).

### *Archivos parroquiales*

- Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, de Bretó  
Libro de Bautizados 1852-1891  
Libro de Difuntos 1852-1903
- Parroquia de Santa María de Arbás, de Fuentes de Ropel  
Libros de Bautizados 1852-1878 y 1878-1897  
Libros de Defunciones 1857-1897
- Parroquia de San Pedro Apóstol de Fuentes de Ropel  
Libros de Bautismos 1857-1873, 1873-1885 y 1885-1896
- Parroquia de San Cristóbal de Entreviñas  
Libros de Bautismos 1852-1871, 1871-1881 y 1881-1893.  
Libros de Defunciones 1852-1871, 1871-1881 y 1881-1897  
Libro Suplemento para los años 1872-1875  
(incluye bautismos, defunciones y matrimonio).
- Parroquia de San Miguel de Esla  
Libro de Bautismos, Matrimonios y Defunciones 1851-1891  
Parroquia de San Juan Bautista de Santa Colomba  
de las Carabias  
Libro de Bautizados 1852-1891  
Libro de Defunciones 1852-1901.

## Bibliografía

- INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO (1877). *Movimiento Natural de la Población de España en el decenio 1861-1870*. Madrid.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. *Censo de la Población de España, 1920*.
- LEASURE, W.J. (1963). «Factors involved in the decline of fertility in Spain, 1900-1950», *Population Studies*, 16, 3, 271-285.
- MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. (1892-1894). *Diccionario de legislación española. Compilación de la novísima legislación de España peninsular y Ultramar (hasta 1891)*, J. López Camacho Editor, Madrid, 5ª edición.,
- MARTÍNEZ CARRIÓN, J.M. (1983). *La población de Yeste en los inicios de la Transición Demográfica (1850-1935)*, Instº de Estudios Albaceteños, Albacete.
- REHER, D.S. y VALERO LOBO, M.A. (1995). *Fuentes de información demográfica en España*, CIS, Cuadernos metodológicos n.º 13, Madrid.